



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 199 /25 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinticinco reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 42.232, año 2024, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.D.A.I S/INV. FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR ADM. PER. POLICIAL REF.INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, FALSA DENUNCIA Y COLISION MOVIL POLICIAL R.I 891 INC. OF. QUIÑENAO MARIO A-CABO 1º ROSALES JOSE V. COM.RIV.AÑO 2020 (EXPTE 458/2024)", y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de las denuncias realizadas por los empleados policiales Mario Alberto QUIÑENAO y José Valentín ROSALES, respecto a la colisión de fecha 22/08/20 en la calle Socompa del Barrio Quirno Costa, a bordo del móvil RI 89; quienes abocados a tareas preventivas, impactan de frente con otro vehículo;

Que la versión vertida por los agentes resultó ser falsa, disponiéndose entonces el cambio de carátula por el delito de: "FALSA DENUNCIA E INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO", pasando a disponibilidad preventiva por el término de 60 días a ambos empleados policiales;

Que posteriormente, por las Resoluciones N° 767/2020 (AAI-SA), y N° 829/2020 (AAI-SA), se dispuso el levantamiento de la disponibilidad preventiva de los agentes policiales;

Que en la causa penal (carpeta judicial N° 12.845 - Legajo N° 106.367), se dictó la sentencia N° 4663/2023, en la cual se homologó el acuerdo de Juicio Abreviado donde se condenó a Mario Alberto QUIÑENAO (DNI 36.860.099) y a José Valentín ROSALES (DNI 33.345.343), a la pena de dos meses de prisión en suspenso de cumplimiento condicional;

Que la instrucción sugirió la aplicación de sanciones más leves que las medidas disciplinarias expulsivas, dictándose en consecuencia las Resoluciones N° 803/2024 (AAI-SA) y N° 804/2024 (AAI-SA), sancionando al Oficial Ayudante QUIÑENAO,

Mario Alberto (DNI 36.860.099) y al Cabo Primero ROSALES, José Valentín (DNI 33.345.343), con 20 días de arresto sin perjuicio del servicio, por infracción al Art. 25º incisos 5 y 25 del Régimen Disciplinario Policial;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corrió vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expidió a fs.249) mediante Dictamen N° 64/24, haciendo lo propio el Contador Fiscal a fs. 250) mediante Dictamen N° 326/24 CF, indicando la citación de los presuntos responsables a los efectos de tomar vista de las actuaciones y que produzcan el descargo correspondiente;

Que en tal sentido se dictó el Acuerdo N° 36/2025 TC, citándolos a ambos agentes a tomar vista de las actuaciones, notificando debidamente tal acto a fs. 257) y 265);

Que a fs. 258/259) obra descargo del Cabo Primero José Valentín ROSALES, y fs. 269) hace lo propio el Oficial Ayudante Mario Alberto QUIÑENAO;

Que ambos descargos fueron remitidos a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal para su análisis y correspondiente Dictámen;

Que la Asesoría Legal, a través del Dictamen N° 25/2025, concluyó que existió responsabilidad de ambos agentes por el perjuicio fiscal que se les imputa, la cual no ha sido desvirtuada en modo alguno por los descargos presentados, correspondiendo la aplicación del cargo en los términos del art. 54º de la Ley V N° 71, a título de dolo o culpa;

Que a fs. 275/276, obra Dictamen N° 50/25 del Contador Fiscal cuantificando el cargo en la suma total de \$920.255,08; el cual corresponde \$ 246.800,00.- a capital y \$ 673.455,08 a intereses;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 54º y 74º de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Formular cargo al Oficial Ayudante QUIÑENAO, Mario Alberto (DNI 36.860.099) y al Cabo Primero ROSALES, José Valentín (DNI 33.345.343), en forma solidaria, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 920.255,08.-).-

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden



como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60º y 62º de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrán interponer recurso en el término de quince (15) días de notificados en virtud de lo establecido en los Arts. 60º y 65º de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

No

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES